

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)**

RESOLUCIÓN No. 21-00

El Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley General de Telecomunicaciones, número 153-98, del 27 de mayo de 1998, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente RESOLUCIÓN:

CONSIDERANDO: Que el artículo 76 de la Ley General de las Telecomunicaciones, número 153-98, del 27 de mayo de 1998 crea el órgano regulador de las telecomunicaciones con carácter de entidad estatal descentralizada, con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica;

CONSIDERANDO: Que a raíz de los cambios producidos en el Consejo Directivo y en las diferentes áreas y gerencias del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), fruto del Decreto 447-00 del 16 de agosto del 2000 y de la Resolución del Consejo Directivo No. 16-00, las nuevas autoridades han entendido necesario realizar una evaluación minuciosa de todos los Contratos de Servicios suscritos por la administración anterior con diversas empresas del sector privado;

CONSIDERANDO: Que los contratos de servicios suscritos hasta el momento, son los siguientes:

- a) Contrato de Seguro de Colectivo de Vida Temporal Renovable, suscrito con la Intercontinental de Seguros, S. A., en fecha primero (1) del mes de marzo del año dos mil (2000);
- b) Contrato de Seguro de Colectivo de Salud, suscrito con la Intercontinental de Seguros, S. A., en fecha primero (1) del mes de marzo del año (2000);
- c) Contrato de Beneficio Adicional de Anticipo de Capital por Incapacidad Total y Permanente, suscrito con la Intercontinental de Seguros, S. A., en fecha primero (1) del mes de marzo del año dos mil (2000);
- d) Contrato de Beneficio Adicional por Muerte Accidental y Pérdida de Miembros, suscrito con la Intercontinental de Seguros, S. A., en fecha primero (1) del mes de marzo del año (2000);
- e) Contrato de Asesoría, suscrito con la sociedad Apoyo Consultoría, S. A., en fecha primero (1) del mes de abril del año dos mil (2000), por un período de vigencia de cuatro meses, para prestar servicios de capacitación al personal de la Gerencia de Políticas Regulatorias;
- f) Contrato de Servicios de Limpieza, suscrito con la empresa Limpieza y Mantenimiento, C. por A., en fecha veintisiete (27) del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve (1999);
- g) Contrato de Asistencia a la Unidad Legal, suscrito con el señor Daniel Alberto Ibert Roca, en fecha siete (7) del mes de julio del año dos mil (2000);
- h) Contrato de Servicio de Mensajería, suscrito con la sociedad Mensajero Express, S. A., en fecha 28 de enero de 2000; y,
- i) Contrato de Seguro de Vehículos de Motor, suscrito con La Intercontinental de Seguros, S. A., en fecha trece (13) de agosto el año dos mil (2000); *OM*

CONSIDERANDO: Que, adicionalmente existen ciertos servicios que están siendo prestados al Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones, habiendo comprobado el Consejo Directivo que los mismos fueron contratados sin la formalización del contrato correspondiente y sin la autorización de este organismo, tal como sucede con la empresas: i) Compañía Electromecánica, S. A., cuyos servicios fueron convenidos por el entonces Director Ejecutivo, señor Francisco Frías, conforme reposa en carta de fecha catorce (14) del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve (1999), suscrita por el señor Joel Pérez, representante de la empresa Compañía Electromecánica, S. A.; y, ii) Gendarmes Nacionales, S. A., cuyos servicios fueron igualmente acordados por el Lic. Francisco Frías, en febrero del año dos mil (2000), conforme carta de fecha catorce (14) del mes de febrero del año dos mil (2000) suscrita por el señor Elías Serulle, representante de la empresa Gendarmes Nacionales, S. A.

CONSIDERANDO: Que, después de la revisión de las modalidades y condiciones en que fueron convenidos y contratados estos servicios, el Consejo Directivo ha decidido terminar las relaciones comerciales con las diferentes empresas que prestan estos servicios a la institución, delegando a favor del Presidente del Consejo para que, en coordinación con el Director Ejecutivo y la Encargado de la Unidad Legal, proceda a ejecutar lo establecido en esta Resolución, y contacte a las mencionadas empresas y convenga los acuerdos de terminación, teniendo presente siempre el mejor interés de la institución;

CONSIDERANDO: Que, a tales fines, el Consejo Directivo convocará a concurso público para la contratación de todos los servicios de INDOTEL, con excepción de los servicios de conserjería y mensajería, cuyo personal será contratado bajo la modalidad de contrato de trabajo por el INDOTEL, al igual que todos los funcionarios y empleados del organismo;

CONSIDERANDO: Que, en el caso específico del servicio de seguridad, y teniendo en cuenta que mediante Oficio No. 21055, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil (2000), el Señor Secretario de Estado de las Fuerzas Armadas, Teniente General José Miguel Soto Jiménez, designó al Coronel del Ejército Nacional, Nelson I. José Florentino, como encargado de dotar la seguridad al INDOTEL, de manera provisional, y mientras se contrate el nuevo servicio de seguridad, que la seguridad de las instalaciones del INDOTEL y de la antigua Dirección General de Telecomunicaciones, sea proporcionada por efectivos de las Fuerzas Armadas, en consonancia con el Oficio No. 21055, antes descrito;

CONSIDERANDO: Que, por otra parte, y después de haber realizado una revisión minuciosa de las diferentes Resoluciones del Consejo Directivo, no se ha encontrado evidencia escrita de mandatos, instrucciones o poderes conferidos, antes del dieciséis (16) de agosto del año dos mil (2000), al Director Ejecutivo, respecto a las atribuciones administrativas de éste para la contratación de servicios de cualquier naturaleza, pero que, sin embargo, el Consejo Directivo ha estimado prudente, ante la posibilidad de que se hubiesen creado usos y prácticas sobre las atribuciones administrativas del Director Ejecutivo sin que las mismas estuvieren amparadas en decisiones del Consejo Directivo de conformidad con el artículo 87, literal b) de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, revocar tales usos y prácticas;

VISTOS: La Ley General de Telecomunicaciones, número 153-98, del 27 de mayo de 1998; el Decreto No. 447-00 de fecha 16 de agosto del 2000; y, la Resolución del Consejo Directivo No. 16-00, de fecha 17 de agosto del 2000, en sus disposiciones citadas; *dm*

VISTOS: Los contratos de servicios precedentemente señalados; Oficio No. 21055, de fecha 18 de agosto del 2000, emitido por el Secretario de Estado de las Fuerzas Armadas;

VISTOS: El Código Civil de la República Dominicana; y, la recomendación de la Encargada de la Unidad Legal, avalada por la Asesora Legal del Consejo Directivo;

El Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), en ejercicio de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR las relaciones comerciales con las diferentes empresas que prestan servicios al INDOTEL, cuyos nombres figuran en el Tercer Considerando de esta Resolución, en razón de que la contratación de los mismos se hizo prescindiendo de los mecanismos de autorización establecidos por la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, del 27 de mayo del año dos mil (2000).

SEGUNDO: DELEGAR a favor del Presidente del Consejo Directivo, para que en coordinación con el Director Ejecutivo y la Encargada de la Unidad Legal, proceda a ejecutar lo establecido en la presente Resolución, y contacte a las mencionadas empresas y convenga los acuerdos de terminación, teniendo presente siempre el mejor interés del INDOTEL.

PARRAFO: Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Segundo, que antecede, los servicios de Seguros de Salud y de Vehículos de Motor, suscritos con la empresa Intercontinental de Seguros, S. A., descritos en los literales a), b), c) e i) del Tercer Considerando de esta Resolución, permanecerán vigentes, con el objeto de evitar cualquier perjuicio a los empleados y funcionarios del INDOTEL, actualmente cubiertos por dichas pólizas de seguro. La vigencia de las mismas se extenderá mientras el Presidente del Consejo Directivo realice las evaluaciones de lugar sobre las propuestas que en este respecto sean efectuadas por las diferentes empresas del ramo de seguros.

TERCERO: CONVOCAR, a través de la prensa, un Concurso Público a los fines de proceder a la selección de empresas de servicios, con el objeto de contratar con éstas aquellos servicios, cuyos contratos o acuerdos, se están terminando, rescindiendo o revocando mediante la presente Resolución.

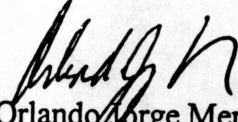
PARRAFO: Se exceptúan los servicios de conserjería y mensajería, cuyos empleados serán contratados de manera directa por el INDOTEL, y pasarán a formar parte de la nómina de empleados del Instituto.

CUARTO: REVOCAR toda autorización, mandato o instrucción verbal o escrita, que hubiese sido dada al Director Ejecutivo del INDOTEL, con anterioridad al dieciséis (16) de agosto del año dos mil (2000), ya sea por Resolución o Instrucción del Presidente del Consejo y del propio Consejo Directivo, o ya sea por las prácticas y usos creados sobre las atribuciones administrativas del Director Ejecutivo, sin que las mismas estuvieren amparadas en decisiones del Consejo Directivo de conformidad con el artículo 87 literal b) de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98. En consecuencia, el ejercicio de la administración interna en el INDOTEL será establecido por el Consejo Directivo *dm*

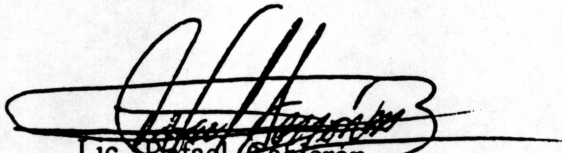
mediante directrices y mandatos al Director Ejecutivo, de conformidad con el texto legal antes citado.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), hoy día veintinueve (29) del mes de agosto del año dos mil (2000).

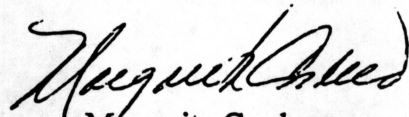
Firmado:



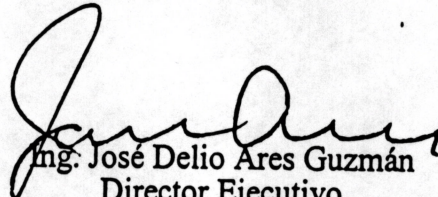
Lic. Orlando Jorge Mera
Secretario de Estado
Presidente del Consejo Directivo



Lic. Rafael Cardero
Secretario Técnico de la Presidencia
Miembro del Consejo Directivo



Margarita Cordero
Miembro del Consejo Directivo



Ing. José Delio Ares Guzmán
Director Ejecutivo
Secretario del Consejo Directivo